# 7.OTROS ANUNCIOS

## 7.1.URBANISMO

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2015-11400** *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda unifamiliar en Cerdigo, 53. Expediente URB/560/2015.*

Decreto de Alcaldía n.º 2090/2015 de concesión de licencia de primera ocupación de rehabilitación de vivienda unifamiliar en Cerdigo, n.º 53 (Castro Urdiales), a instancia de don José María Lorda Iñarra.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) Primero. Conceder licencia de primera ocupación a don José María Lorda Iñarra tras rehabilitación de vivienda unifamiliar en barrio Cerdigo, n.º 53 de Castro Urdiales.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

Tercero. Que por los servicios económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de icio y tasa de licencias urbanísticas que proceda.

Cuarto. Dar traslado al Departamento de Tesorería para que proceda a la devolución de la fianza depositada por importe de 1.500 euros.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se estable en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

CVE-2015-11400

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art.58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 25 de agosto de 2015.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2015/11400

CVE-2015-11400